

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	198074089002-2023-00043-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, BANCO DE ESTADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés(2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia,informando que, el apoderado de la parte demandante allego escrito de subsanación, el cual se encuentra dentro del término concedido. Sírvese proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés
(2.023)

AUTO INTERLOCUTORIO N°214

Pasa a despacho la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA propuesta por el señor JESUS ANDRES GARZON HURTADO, mediante apoderado judicial el Dr. JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, en contra de DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, BANCO DEL ESTADO como acreedor hipotecario Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se decida si el escrito de subsanación allegado por la parte demandante cumple con los requisitos exigidos para su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el escrito de subsanación se encuentra que el apoderado corrigió cada una de las falencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, aportando así la dirección de notificación tanto física como electrónica, y el Registro Civil de Nacimiento de la señora Dahiria Ximena Arcos Hurtado, con el fin de acreditar el parentesco con Virgelina Hurtado de Arcos; por otra parte, se evidencia que la demanda también se dirige contra el Banco de Estado, tal como se había requerido en el auto inadmisorio.

En tal razón se encuentra que puede ser admitido por cuanto reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 375 del Código General del Proceso, así como también los de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, propuesta por el señor JESUS ANDRES GARZON HURTADO, mediante apoderado judicial el Dr. JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS: DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, BANCO DE ESTADO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-53465.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	198074089002-2023-00043-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, BANCO DE ESTADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a la demandada DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO, y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que notifique la presente providencia a la parte demandada, aplicando las disposiciones contenidas en los art. 291, 292 y siguientes del C. G del Proceso.

TERCERO: A las partes demandadas HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, BANCO DEL ESTADO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el respectivo bien, EMPLÁCESE en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Infórmese de la admisión de la demanda a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P; de igual forma se realizara su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía disponible en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-53465, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

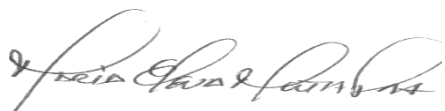
SÉXTO: COMUNIQUESE la anterior decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que tome atenta nota de la medida. Líbrese Oficios.

SÉPTIMO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 del C.G.P. y demás concordantes.

OCTAVO: ORDENAR a la demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, la demandante deberá APORTAR fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, identificado con C.C. No. 1.063.812.356 de Timbío, Cauca y Tarjeta profesional No. 386.453 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	198074089002-2023-00043-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, BANCO DE ESTADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
051 de 15 de junio de 2023

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA